FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE 2026
ÁREA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y/O DECISIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS INFECCIÓN Y QUÍMICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SEDES ADSCRITAS.
VALOR ESTIMADO	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	SETENTA Y DOS (72) DIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución

del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Tocaima y quien a su vez tiene a su cargo los Centros de Salud de los municipios de Agua de Dios, Apulo y Jerusalén, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2014 *"Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, modificado por el Acuerdo 035 del 29 de Octubre de 2024 *"Por Medio del Cual se Modifica, Sustituye y Adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 157 del 14 de Noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide y se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E *Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*,

Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia "Atención Primaria en Salud", permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Debido a la importancia de la prestación de este servicio del área de laboratorio clínico y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción*

de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se hace necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social Del Estado de primer nivel de atención.

En estas condiciones la E.S.E., resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Con el propósito a cumplir con lo reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección social referente al sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, de la atención de Salud del sistema General de Seguridad Social en Salud y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, es necesario garantizar a los usuarios de los servicios de salud de la Red Pública de prestadores, las condiciones de accesibilidad y oportunidad en la atención en salud que permita una atención centralizada y con calidad, es indispensable que se tomen medidas que mitiguen la problemática en la accesibilidad a los servicios de salud.

La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, requiere como Institución Prestadora de Servicios de Salud y para el desarrollo de su objeto misional en la prestación de los servicios, garantizar de forma clara el manejo y disposición final de los residuos generados dentro de las instalaciones y en la prestación de los servicios. La E.S.E. al ser prestadora de los servicios de salud, genera en su atención una cantidad de residuos de riesgo biológico y químicos que deben ser tratados de forma adecuada según las atribuciones legales de la Republica; siendo que dichos residuos presentan ser un riesgo ambiental y sanitario en dado caso en que no se le dé el manejo adecuado.

Bajo el Decreto 2676 del año 2000 se definen los residuos hospitalarios como las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos y gaseosos generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador en la prestación del servicio de salud. Luego, en la Resolución 1164 del 2002 se plantea que estos residuos representan un riesgo para la salud del personal, pacientes, visitantes, personal de recolección de residuos, y la comunidad, además del riesgo ambiental que de ellos se deriva. Por tanto la misma resolución responsabiliza a los prestadores del servicio de salud a la creación y ejecución de un Plan de

Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares que contemple no solo la gestión interna si no también, la gestión externa de los residuos.

Para tal fin existen ciertas empresas que bajo licencia ambiental avaladas por las autoridades ambientales de la región, prestan el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos hospitalarios. Teniendo en cuenta que según la clasificación de residuos de riesgo biológico, los generados por la institución no contemplan siempre el mismo tratamiento, y este depende de la naturaleza del residuo.

Para el tratamiento de residuos se debe tener en cuenta que los residuos hospitalarios se caracterizan de las siguientes formas: Residuos biosanitarios, aquellos residuos que estuvieron en contacto con fluidos corporales como sangre, orina, saliva, sudor, etc.; Residuos anatomopatológicos, siendo aquellos restos de tejido orgánico o fluidos corporales; Residuos Cortopunzantes. Aquellos residuos que puedan generar una punción o cortadura en el personal o el usuario. Siendo que al ser de naturalezas distintas cada uno será tratado de forma distinta.

Actualmente la Resolución 591 del 2024, por la cual se adopta el Manual para La Gestión Integral de Residuos Generados en La Atención en Salud y Otras Actividades, comprende que se debe realizar seguimiento a la gestión externa por parte de los gestores encargados, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos determinados por el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en La Atención en Salud y Otras Actividades Institucional, siendo el caso, el decreto 780 del 2016, dentro del artículo 2.8.10.7 determina las obligaciones para el transporte de desechos o residuos peligrosos.

Por tanto las autoridades ambientales, evalúan y avalan licencias y permisos a las empresas que den cumplimiento con las obligaciones que dictamina la norma como: 1. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya. 2. Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa. 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4. Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 5. Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador. 6. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar. 7. En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. 8. Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos. 9. Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. 10. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación. 11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

Además, el mismo decreto, en el artículo 2.8.10.8. Sobreexpone las obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos siendo que las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes: 1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar. 2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado. 4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. 5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación. 6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente. 7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar. 8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna a la gestión ambiental de la entidad y garantizar que la prestación de los servicios de salud a la comunidad no afectan negativamente al medio ambiente y sus recursos naturales, la E.S.E. Hospital Marco Felipe de Tocaima - Cundinamarca requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y/O DECISIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS INFECCIÓN Y QUÍMICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD para satisfacer las necesidades medioambientales, garantizando la seguridad del personal y nuestros usuarios.

Así las cosas y para el caso puntual, resulta necesario para la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, adelantar el presente proceso de contratación, de forma tal que de acuerdo a la recolección, transporte incineración y disposición final de los residuos hospitalarios, mediante las cuales se ve comprometida la misionalidad de la institución y el cumplimiento de los fines del Estado, materializados a través de la correcta prestación de los servicios de salud de I nivel de atención, de acuerdo con los items relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (KG)
1	DESACTIVACION DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	400
2	(B)INCINERACION RES. ANATOMOPATOLOGICO	30
3	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	10
4	INC. MEDICAMENTOS Y PRODS FARM	30
5	INCINERACIÓN SUSTANCIAS QUIMICAS DE LAB.	1
6	(B)CELDA CARTUCHOS TÓNERES Y TINTAS	10
7	(B)APROVECHAMIENTO LUMINARIAS	10

8	(B)APROVECHAMIENTO PILAS Y BATERIAS	10
9	SERVICIO INCINERACIÓN MEDICAMENTOS CONTROLADOS	1
10	SERVICIO INCINERACIÓN MEDICAMENTOS CONTROLADOS	1
11	TARIFA FIJA POR RECOLECCION-JERUSALEN	1

2. PERFIL REQUERIDO

Para la presente contratación, la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, requiere de una persona natural y/o jurídica, con experiencia mínima de un (01) año relacionada, con el objeto a contratar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y/O DECISIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS INFECCIÓN Y QUÍMICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SEDES ADSCRITAS.

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: Licencia Ambiental y/o contrato de tercerización de la misma.

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo a lo requerido por la institución se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será de **SETENTA Y DOS (72) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

6. FORMA DE PAGO

La **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado y con la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro, se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con el lleno de los requisitos, de acuerdo al listado anexo al presente contrato según tarifas convenidas, previa radicación de cuenta de cobro debidamente soportada con el recibo a satisfacción del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.

El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **A)** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **B)** Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. **C)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **D)** Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del último pago, se deberá allegar el respectivo "Formato de paz y salvo", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, entiéndase para terminación normal o anormal del contrato. **PARÁGRAFO 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 5:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO 6:** En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el período a cobrar, sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRARO

El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador De Tocaima o por la necesidad del servicio deberá prestarlo en el Puesto de Salud de Jerusalen, Centros de Salud de Agua de Dios y Apulo.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	2.4.5.02.06.02.2 - SERVICIOS PUBLICOS CONV 0859/2026 SGP TOCAIMA
Fuente de financiación:	CONV 0859/2026 SGP
CDP:	1697 De 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA,** quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).**- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para identificar la oferta más favorable es necesario revisar la correspondiente oferta de servicios presentada, por cada oferente y que cumpla con los requerimientos establecidos, se recibieron las cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes y servicios en el mercado, se recepcionaron tres (03) cotizaciones de las siguientes empresas que prestan este tipo de servicios:

- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S
- ECOLOGISTICA S.A.S ESP
- ATICA S.A.S.

De Acuerdo al Anexo N° 1 Análisis del sector y mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo realizado con las pruebas que se remiten, dejando portafolio abierto para las diferentes EAPB que tienen contrato con la institución y manifestado que la ESE Hospital Marco Felipe Afanador.

En base a la comparación de las cotizaciones recibidas y la evaluación detallada de las propuestas, ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S representa la mejor oferta no solo por el precio competitivo, sino también por su capacidad para ofrecer un servicio de alta calidad, su experiencia en el sector y las condiciones favorables adicionales. Su propuesta se alinea de manera óptima con los objetivos y necesidades de la E.S.E Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima

- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S cumple con todos los requisitos establecidos en los términos del contrato, conforme a lo indicado en el Anexo N° 1 (Análisis del sector y mercado). Su oferta de servicios se ajusta completamente a las necesidades del Hospital Marco Felipe Afanador, garantizando que se cubren todas las especificaciones técnicas y operativas solicitadas.
- Aunque las tres empresas presentaron ofertas, ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S tiene una cotización más competitiva en comparación con las otras opciones, en términos de precio, totalidad de la oferta y calidad de los servicios ofrecidos. Esto hace que sea una opción más rentable para la institución, optimizando el uso de los recursos disponibles.
- Por otro lado ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S, ha ofrecido beneficios adicionales en su propuesta, tales como mejores tiempos de recolección, soporte técnico más eficiente o condiciones de pago favorables, lo que genera un valor agregado a su oferta. Esto hace que la relación costo-beneficio sea más atractiva que la de sus competidores.
- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S mostró una mayor flexibilidad para adaptarse a las necesidades específicas ya que cotizo los ítems requeridos por la ESE Hospital Marco Felipe Afanador. Esto incluye un portafolio de servicios abierto que puede ajustarse fácilmente a futuros requerimientos, permitiendo a la institución adaptarse a cambios o nuevas necesidades que puedan surgir durante la vigencia del contrato.
- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S realiza capacitaciones sin costo adicional, al personal de la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador sobre el manejo integral de los residuos.
- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S ofrece la realización de capacitaciones de legislación ambiental, donde el beneficiario sea la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador.
- ASESORIAS SERVICIOS ECOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A.S Ofrece acompañamiento técnico en las auditorías ambientales y en eventos especiales tales como: día internacional del medio ambiente, semana de la salud ocupacional y jornadas de capacitación.

- El contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal:

  - Propuesta de servicios y/o cotización.
  - Formato único de hoja de vida de la función pública jurídica
  - Declaración de Bienes y Rentas
  - Certificado Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio)- Vigencia 30 Días
  - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
  - Fotocopia de Documento de identificación Representante Legal
  - Fotocopia de la Libreta Militar Representante Legal * Aplica únicamente para hombres menores de 50 años
  - Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

- Certificaciones de Experiencia
- Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (Policía) – Representante Legal
- Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (Contraloría) – Empresa y Representante Legal
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (Procuraduría) - Empresa y Representante Legal
- Certificado de Medidas Correctivas - Representante Legal
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Representante Legal
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Representante Legal
- Afiliación al Sistema De Seguridad Social y/o Certificación del Contador o Revisor Fiscal Con Cedula, Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores
- Certificación Bancaria

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar de manera eficiente el manejo integral ambiental de recolección, transporte, incineración y/o disposición final controlada de los residuos y/o desechos peligrosos infecciosos y químicos de la E.S.E. de acuerdo a la propuesta económica.
2. Destinar al personal especializado técnico y administrativo, como la infraestructura y elementos necesarios para la ejecución del objeto de la orden.
3. Cumplir con los horarios, rutas y mecanismos de recolección establecidos para el desarrollo del objeto de la orden.
4. Suministrar los formatos e información que el personal dentro del desarrollo del objeto contractual.

5. Garantizar el manejo integral adecuado de los residuos y/o desechos entregados de acuerdo con la Resolución 591 del 2024 y Decretos 2676/00, 2763/01, 1669/02, 4126/05, 1609/02 y 4741/05, las demás normas concordantes con las anteriores y las responsabilidades que le asigne la Ley para este evento.
6. Entregar de forma mensual un acta indicadora de la conclusión de la actividad de manejo pormenorizada, conforme a la información contenida en los formatos establecidos para tal fin.
7. Presentar factura de cobro mensual mencionando el número de manifiesto de transporte y cantidad total de kg recogidos.
8. Informar a la E.S.E. cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto control.
9. Cualquier eventualidad o situación nueva que se presente de acuerdo con las necesidades del servicio, será siempre de mutuo acuerdo entre las partes previa comunicación escrita.
10. Cumplir estrictamente con todas las exigencias en seguridad industrial requeridas para el desarrollo del objeto de la presente orden, tanto en su recurso humano como en sus vehículos transportadores. PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. autoriza a EL CONTRATISTA, para que, envié a otros gestores externos a fin de que realicen tratamiento y disposición final de los residuos que tienen por objeto la incineración. Sin embargo, EL CONTRATISTA, conservara la responsabilidad hasta la disposición final y se hará cargo de los gastos de transporte. PARAGRAFO SEGUNDO: LA E.S.E. autoriza a EL CONTRATISTA, para que, por necesidad comprobada, envié residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de dichos residuos. Sin embargo, EL CONTRATISTA, conservara la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos se hará cargo de los gastos de transporte. PARAGRAFO TERCERO: LA E.S.E. autoriza a EL CONTRATISTA, para que realicen tratamiento y disposición final de los mismos. Sin embargo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E., y este primero conservara la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos. En el evento tal LA E.S.E., no asumirá responsabilidades administrativas o financieras respecto a terceros, y bajo ningún concepto, dicha situación no podrá afectar las previsiones consagradas en el contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

11. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima.
12. informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
13. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
14. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
16. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
17. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.

18. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
19. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
21. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución.
22. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato.
23. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales actualizando, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación de los mismos al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico.
24. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás.
25. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
26. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital.
27. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato
28. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
29. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
30. Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio.

C) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato en los casos que aplique.
3. Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado.
4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2014 *"Por Medio del Cual se Adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, modificado por el Acuerdo 035 del 29 de Octubre de 2024 *"Por Medio del Cual se Modifica, Sustituye y Adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima"*, se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista.

Que el literal F) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, establece, que se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en concordancia con el literal F) del parágrafo 1 del artículo 25 del manual de contratación de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima.

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co Metodología: probabilidad (P) e impacto (I) se califican de 1 a 5 y se suman para obtener la valoración (V). Categorías: Bajo (2-4), Medio (5), Alto (6-7) y Extremo (8-10). La valoración residual se calcula después de aplicar los controles

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Evento y causa	Consecuencia	P	I	V	Categoría
PS-01	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición insuficiente de la necesidad, productos, perfil, dedicación o plazo.	Contratación que no satisface la necesidad, reprocesos, adiciones o controversias.	2	4	6	Alto
PS-02	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no firma oportunamente, no acredita requisitos de ejecución o presenta documentos inconsistentes.	Retraso en el inicio y posible afectación de la continuidad del servicio.	2	3	5	Medio
PS-03	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia, baja disponibilidad o entrega tardía de actividades, informes o productos.	Interrupción del servicio, incumplimiento de metas y retraso de procesos institucionales.	3	4	7	Alto

PS-04	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación deficiente, error profesional o incumplimiento de protocolos y estándares técnicos.	Daño al usuario o a la Entidad, reprocesos, reclamaciones y responsabilidad contractual o extracontractual.	2	5	7	Alto
PS-05	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, divulgación o uso no autorizado de información personal, clínica, reservada o institucional.	Violación de derechos, sanciones, afectación reputacional y pérdida de información.	2	5	7	Alto
PS-06	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	La ejecución se administra con subordinación y elementos propios de una relación laboral.	Reclamaciones por contrato realidad, condenas, aportes y afectación fiscal o reputacional.	2	4	6	Alto

FORMAS DE MITIGARLO

No.	Asignación	Tratamiento / controles	P res.	I res.	V res.	Categoría residual	¿Afecta?	Responsable	Inicio / fin	Monitoreo	Periodicidad
PS-01	Entidad	Validar necesidad, alcance, perfil, productos, plazo, presupuesto y forma de pago con las áreas técnica, jurídica y financiera.	1	3	4	Bajo	Sí	Área solicitante y contratación	Estudios previos / antes de invitar o contratar	Lista de verificación y revisión interdisciplinaria del estudio previo.	En cada proceso y antes de publicar o suscribir
PS-02	Contratista	Verificar antecedentes, experiencia e idoneidad; fijar plazo para firma, afiliación a riesgos y entrega de garantías cuando procedan.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratación	Selección / hasta el acta de inicio	Control documental y alertas de vencimiento.	Antes de la firma y del inicio
PS-03	Contratista	Cronograma y entregables verificables; informes periódicos; requerimientos oportunos; descuentos, multas o incumplimiento conforme al régimen aplicable.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor	Acta de inicio / terminación	Comparar ejecución contra cronograma, productos y soportes de pago.	Mensual o con cada entregable
PS-04	Contratista	Exigir idoneidad, habilitaciones y seguros aplicables; aplicar protocolos; auditoría técnica; registro de incidentes y plan de mejora.	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor y responsable técnico	Acta de inicio / vencimiento de garantías	Auditorías, revisión de historias o productos, indicadores de calidad y quejas.	Mensual y ante cada incidente
PS-05	Entidad y contratista, según control	Acuerdo de confidencialidad; accesos por rol; inducción; copias de seguridad; reporte y respuesta a incidentes; devolución o eliminación segura de información.	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor, TI y contratista	Antes de otorgar accesos / cierre contractual	Revisión de accesos, incidentes, soportes de respaldo y acta de devolución.	Mensual y al cierre
PS-06	Entidad	Gestionar por productos y coordinación, no por subordinación; justificar autonomía; documentar supervisión contractual y evitar órdenes propias de jefatura laboral.	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor y talento humano	Planeación / terminación	Revisión de comunicaciones, cargas, horarios, productos y condiciones reales de ejecución.	Mensual

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI___ NO__X__

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43, inciso tercero del acuerdo número 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA y dado que el valor total a contratar no supera los 25 SMLMV no se exigirá la constitución de garantías dentro del presente proceso contractual.

17. FIRMA SOLICITANTE

JHINA MILDREDH LOPEZ CASTRO
Subgerencia
E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA

Proyectó: *Jesenia Nathaly González Sánchez – Líder de Gestión Ambiental* Jesenia G.
Reviso*: Diego Felipe Bueno Aldana – Asesor Jurídico de Contratación / Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales S.A.S*